

**CAMPUS
RURAL**

FORMACIÓN
TERRITORIO
FUTURO

PROGRAMA CAMPUS RURAL: PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN ENTORNOS RURALES



GUÍA GENERAL PROGRAMA CAMPUS RURAL

Índice

1. DESCRIPCIÓN PROGRAMA CAMPUS RURAL	3
COMPROMISOS Y OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE LAS PARTES	4
▪ Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:	4
▪ Obligaciones del Ministerio de Universidades:	4
▪ Obligaciones Crue Universidades Españolas:	4
▪ Obligaciones de la Universidad:.....	5
▪ Obligaciones del estudiantado becado:	6
▪ Obligaciones de las entidades participantes:	7
▪ Obligaciones de la Comisión de Seguimiento:	7
2. CRONOGRAMA DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL PARA EL CURSO 21/22	9
3. SUPUESTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	11
3.1. Presupuesto Programa Campus Rural.....	11
3.2. Municipios elegibles para el Programa Campus Rural	11
3.3. Criterios de determinación de la idoneidad de las prácticas.....	11
3.4. Selección de estudiantes para cada oferta de prácticas	12

DATOS DE CONTACTO (FUNCIONAMIENTO)

Página Web de [CAMPUS RURAL](#)

Email: campusrural@crue.org

Coordinación técnica del programa (CONVENIO)

Secretaría General para el Reto Demográfico

Dirección General de Políticas contra la Despoblación /SG Iniciativas

C/ José Abascal 4, 4ª Planta Madrid 28071

bzn-campus-rural@miteco.es

1. DESCRIPCIÓN PROGRAMA CAMPUS RURAL

El **Programa Campus Rural** es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en colaboración con el Ministerio de Universidades y las Universidades Públicas Españolas, que permitirá que los universitarios de cualquier titulación oficial puedan llevar a cabo prácticas académicas **en municipios de menos de 500 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier Comunidad Autónoma del estado español, a través de entidades cuyas dependencias estén ubicadas en las zonas objeto de la iniciativa, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos. También en asociaciones, Cámaras de Comercio o fundaciones sin ánimo lucro y empresas legalmente constituidas.**

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, es una de las medidas que forma parte del **Plan de 130 Medidas frente al Reto Demográfico**, contemplada en su eje 5 de igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes. Se trata de una medida cuyo objetivo es **contribuir al reequilibrio territorial** incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. El estudiantado universitario de cualquier titulación oficial podrá completar su formación mediante la realización de prácticas académicas, tanto curriculares como extracurriculares, en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

El primer paso para el impulso de la iniciativa fue la firma de un **protocolo general de colaboración para el desarrollo del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural** entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas el pasado 1 de julio de 2021.

Además, y como desarrollo de la actuación se han previsto dos instrumentos de gestión:

En primer lugar, **un convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas para el impulso y seguimiento del Programa**, firmado el 16 de noviembre de 2021, al objeto de establecer el marco general de coordinación y colaboración entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas para el desarrollo del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural.

Complementariamente, se ha previsto un segundo convenio-tipo (modelo normalizado), que se suscribirá con cada una de las universidades que participe en el Programa, para el desarrollo y la coordinación de esta iniciativa, que contempla las obligaciones para cada una de las partes.

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE LAS PARTES

Todas las entidades implicadas comparten un compromiso común: velar por el adecuado desarrollo del Programa Campus Rural y el cumplimiento de sus fines, de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas para el desarrollo y la coordinación del Programa Campus Rural de prácticas universitarias en el medio rural.

Además, en los convenios se han establecido las siguientes obligaciones:

- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

Corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el impulso, en todas sus vertientes, del Programa Campus Rural. Para ello, se compromete a velar por la adecuada coordinación del Programa, y que este se adecúe a lo dispuesto en los distintos convenios. Asimismo, el Ministerio difundirá este proyecto entre los agentes socioeconómicos para conocer qué empresas e instituciones están interesadas en acoger estudiantes en prácticas.

También, corresponde al Ministerio la financiación las actuaciones que forman parte del Programa Campus Rural y, en concreto, la prestación económica de los alumnos. De esta forma, MITERD transferirá un importe global de un máximo de 60.000 euros, hasta el 1 de mayo del curso académico, a cada universidad.

Por último, el Ministerio se compromete a elaborar la presente Guía del Programa Campus Rural, donde se establecen los requisitos de las prácticas a incluir en el programa, los criterios de determinación de la idoneidad de las prácticas y los hitos esenciales de desarrollo del Programa. Asimismo, elaborará la propuesta de Memoria Anual del Programa Campus Rural.

- Obligaciones del Ministerio de Universidades:

El Ministerio de Universidades se compromete, asimismo, a dar la mayor difusión posible al proyecto entre los agentes socioeconómicos para conocer qué empresas e instituciones están interesadas en acoger estudiantes en prácticas, así como a realizar propuestas para la mejora del desarrollo del Programa Campus Rural.

- Obligaciones Crue Universidades Españolas:

Crue Universidades Españolas se compromete a difundir entre sus miembros el Programa Campus Rural, fomentando la participación de las universidades públicas en el mismo.

Asimismo, Crue Universidades Españolas valorará las propuestas de Guía del Programa Campus Rural, los criterios de determinación de la idoneidad de las prácticas y realizará la gestión de asignación de prácticas al estudiantado. También determinará, junto al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, los criterios de idoneidad de las prácticas propuestas por las universidades. Y revisará la propuesta de Memoria Anual.

Crue Universidades Españolas publicará en su web el listado de las ofertas proporcionadas por las empresas para que, dentro del plazo establecido, el estudiantado que lo desee pueda formalizar su solicitud en su Universidad de referencia. Asimismo, comunicará a las Universidades participantes en Campus Rural la publicación de las ofertas para que lo difundan entre su estudiantado.

▪ Obligaciones de la Universidad:

Corresponde a cada universidad que suscriba el convenio para participar en el Programa establecer el marco regulador de sus relaciones con el o la estudiante y la entidad proponente de las prácticas, tal y como dispone el artículo 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario.

Además, seleccionará qué prácticas, de entre las propuestas, cumplen con los requisitos establecidos y permiten un mejor cumplimiento de los fines de Campus Rural.

Por otro lado, será la propia Universidad la que informe a las entidades colaboradoras de que su propuesta de prácticas ha sido seleccionada para integrarse en el Programa Campus Rural y habilitará el formulario y la plataforma para la inscripción de su estudiantado en el programa, estudiantes de grado o máster oficial, una vez que haya sido anunciado y difundido entre los mismos. El estudiantado seleccionado deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas.

Además, corresponde a la Universidad la gestión ordinaria de las prácticas, lo que incluye realizar todo el proceso de gestión del Programa en su ámbito de actuación, aportando los instrumentos adecuados a tal efecto y el seguimiento del mismo, realizando todas aquellas actividades que sean necesarias para la adecuada gestión de las prácticas, incluida la verificación de la memoria aportada por el beneficiario, así como el informe del tutor y la transferencia de las ayudas correspondientes a los estudiantes beneficiarios.

Las universidades seleccionarán un máximo de 12 estudiantes, (6 estudiantes de las ramas de ciencias sociales y humanidades y 6 de las ramas de ciencias, ciencias de la salud e ingenierías). Existiendo la posibilidad de crear una lista de espera con un máximo de 10 estudiantes por si se necesitaran para realizar asignaciones posteriores hasta la

finalización del presupuesto disponible. Las universidades politécnicas que participen podrán adecuar estos cupos en virtud de su oferta académica.

Finalmente, apoyará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y al Ministerio de Universidades en la labor de difusión del proyecto entre los agentes socioeconómicos al objeto de conocer qué empresas e instituciones están interesadas en acoger estudiantes en prácticas, de modo que estas puedan contactar con el Servicio de Orientación y Empleo de la Universidad para realizar los trámites oportunos para participar en el Programa Campus Rural.

▪ Obligaciones del estudiantado becado:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas del estudiantado universitario, las personas seleccionadas estarán obligadas a cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

Asimismo, deberán conocer y cumplir con el contenido de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona tutora asignada por la entidad participante bajo la supervisión de la persona que ejerza la tutela académica por parte de la universidad. También, deberán mantener contacto con el tutor o la tutora académica de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes y la memoria final que le sean requeridos.

El estudiantado becado deberá incorporarse a la entidad participante en la fecha acordada, cumpliendo el horario previsto en el proyecto educativo y respetando las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma, con diligencia las actividades acordadas con la entidad participante.

Las prácticas se realizarán entre el 1 de junio del curso académico 2021-22 y el 31 de octubre del mismo curso, con una duración mínima de 3 meses, prorrogable hasta 5 meses en casos muy justificados, debiendo residir el o la estudiante en el mismo municipio en el que realice las prácticas, o en municipios de similares características situados a una distancia no superior a 20 km del municipio de realización de la práctica, con el visto bueno de la Universidad.

Finalmente, guardarán confidencialidad en relación con la información interna de la entidad participante y secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta y mostrarán, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

- Obligaciones de las entidades participantes:

En el caso de las entidades participantes, velarán por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el periodo de realización de las prácticas.

La persona tutora asignada por la entidad participante hará un seguimiento y evaluación efectivos de las prácticas, coordinándose para ello con el tutor de la entidad participante y vistos, en su caso, los informes de seguimiento guardarán confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor o tutora.

Finalmente, informarán al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas y supervisarán, y en su caso solicitarán, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- Obligaciones de la Comisión de Seguimiento:

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio, que velará por el cumplimiento del convenio, resolverá los problemas de interpretación que pudieran plantearse en ejecución del mismo, y verificará la adecuada justificación de los compromisos económicos adoptados en el presente convenio.

La comisión, que tendrá una composición paritaria, estará constituida por ocho personas: tres representantes del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, dos representantes del Ministerio de Universidades y tres representantes de Crue Universidades Españolas.

La Comisión estará presidida por un representante del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y ejercerá las funciones de secretario un representante de Crue Universidades Españolas. Las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de discrepancia, el voto del presidente de la Comisión tendrá carácter de voto de calidad.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en el convenio de coordinación del programa campus rural de prácticas de 16 de noviembre y, en todo caso, a lo dispuesto supletoriamente en la Sección 3ª, Capítulo II, Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- Ejercer el seguimiento del Convenio para la coordinación y desarrollo del Programa Campus Rural, en colaboración con las Comisiones de Seguimiento que se constituyan en

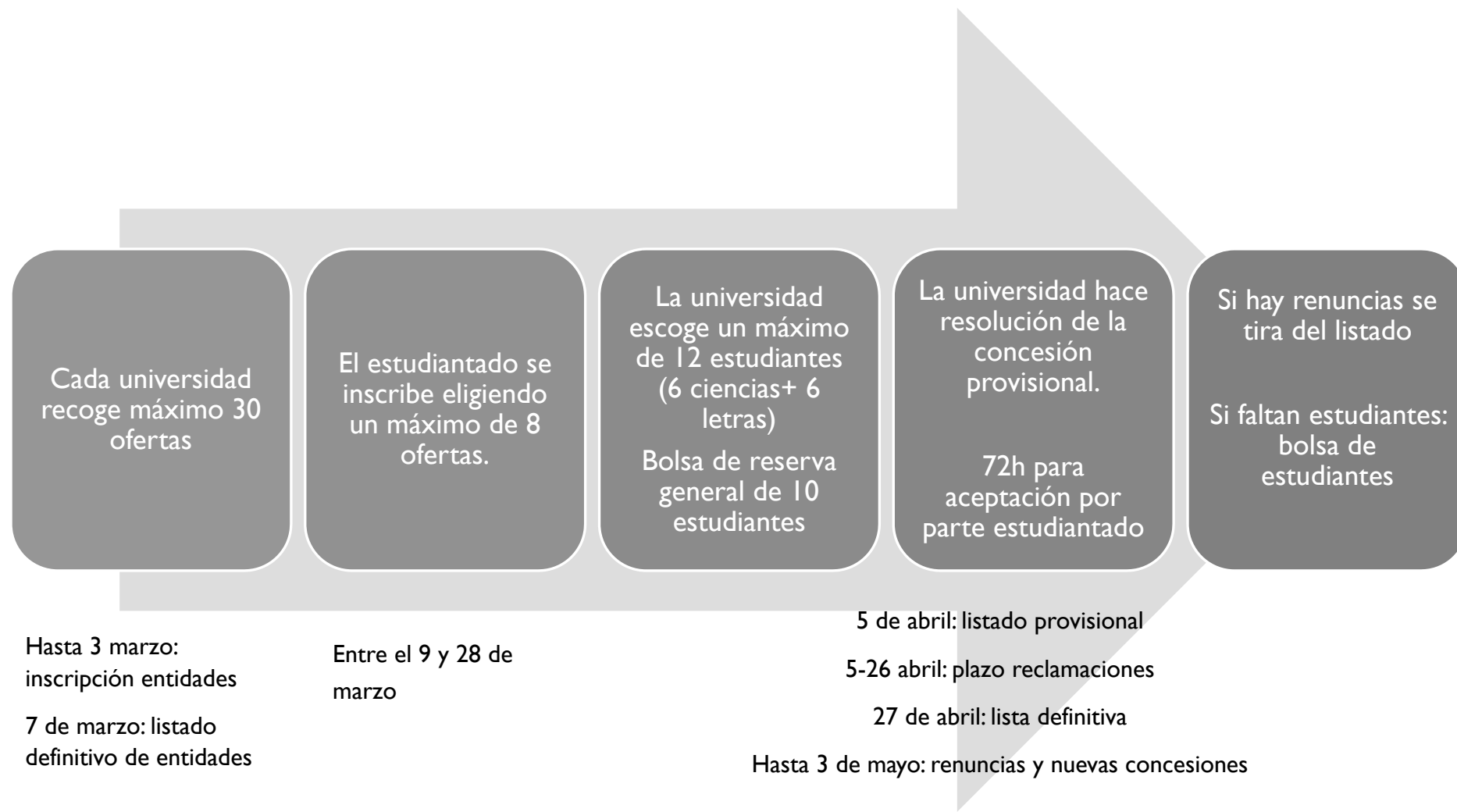
el marco de cada uno de los convenios que articulen la participación de cada universidad en el Programa.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del convenio para la coordinación y desarrollo Programa Campus Rural.
- Controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio para cada una de las partes y, en concreto, verificar la elaboración de la Guía del Programa Campus Rural y de la Memoria Anual del Programa Campus Rural.

2. CRONOGRAMA DEL PROGRAMA CAMPUS RURAL PARA EL CURSO 21/22

FECHA	ACTUACIÓN
Diciembre 2021	Difusión y adhesión de las universidades
Enero 2022	Difusión del proyecto entre los agentes socioeconómicos para que soliciten
19 de enero de 2022	Convocatoria de reunión informativa sobre el procedimiento a las universidades por parte de Crue
Febrero 2022- marzo 2022	Firma de convenios con las universidades
Hasta el 3 de marzo 2022	Presentación de solicitudes para acoger estudiantes en prácticas por parte de cualquier entidad: administración local, institución, organismo o empresa legalmente constituidos y asentados en municipios de menos de 5000 habitantes
Hasta el 7 de marzo de 2022	Publicación del listado ofertas de prácticas preseleccionadas. Max 30.
9 de marzo de 2022	Apertura del plazo de solicitud de prácticas por parte de los estudiantes
28 de marzo de 2022	Cierre del plazo de presentación de solicitudes de estudiantes
5 de abril de 2022	Publicación de lista provisional de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.
Del 6 al 25 de abril de 2022	Plazo de reclamaciones
26 de abril de 2022	Publicación lista definitiva de estudiantes seleccionados y plazas adjudicadas.
Del 27 al 30 de abril	Plazo de comunicación de las renunciaciones de estudiantes a las plazas adjudicadas.
3 de mayo	Nuevas adjudicaciones. Remisión a Crue de la información requerida
Hasta 1 de mayo de 2022	Transferencia de crédito MITERD a las Universidades
Entre el 1 junio y 31 de octubre	Prácticas de mínimo 3 meses prorrogables hasta 5 meses en casos muy justificados.
Al finalizar el periodo de prácticas	Justificación de la Universidad a MITERD

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO.



3. SUPUESTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. Presupuesto Programa Campus Rural

El presupuesto total del Programa para 2022 es de 1,5 millones de euros en total.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico transferirá a la Universidad un importe global de un máximo de 60.000 euros.

Para el curso 21/22 la participación de la Universidad en el programa no debe superar el total de 50 meses de prácticas (sumadas la duración de las mismas). Además, las prácticas contarán con una prestación económica de 1.000 euros brutos mensuales por estudiante, junto a los gastos de seguridad social.

3.2. Municipios elegibles para el Programa Campus Rural

El Programa se dirige a Organizaciones o Asociaciones que trabajen en el territorio y se encuentren en municipios de menos de 5.000 habitantes en zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier región del Estado español.

La determinación de la cifra de habitantes de estos municipios se realizará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1147/2020, de 15 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020. Las entidades singulares de población serán aquellas cuya denominación y código de 9 cifras figuran en el Nomenclátor del INE, y la determinación de su población a efectos de lo previsto en el párrafo anterior se realizará de acuerdo con lo publicado por éste. La caracterización de municipio «no urbano» se determinará de acuerdo con lo establecido en la publicación «Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas» del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.»

Según los datos a 1 de enero de 2020, el número de municipios total de España es 8.131, de ellos:

- I. Municipios de hasta 5.000 habitantes: 6.827 municipios
- II. Total municipios elegibles para el Programa Campus Rural: 6.827 municipios

3.3. Criterios de determinación de la idoneidad de las prácticas

El Programa Campus Rural pretende lanzar el mensaje de que en el medio rural caben todos, si somos capaces de desarrollar distintos perfiles profesionales. Por lo que el mejor escenario sería aquel en el que participara el mayor número de universidades.

Requisitos para las entidades:

- I. Las entidades pueden presentar más de una oferta, indicando los perfiles requeridos en cada una de ellas (Se pueden establecer hasta un máximo 5 titulaciones relacionadas con el perfil que se busca).
- II. Las prácticas ofertadas se deben poder realizar en un periodo mínimo de 3 meses, extensible hasta 5 meses en casos justificados, comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2022.

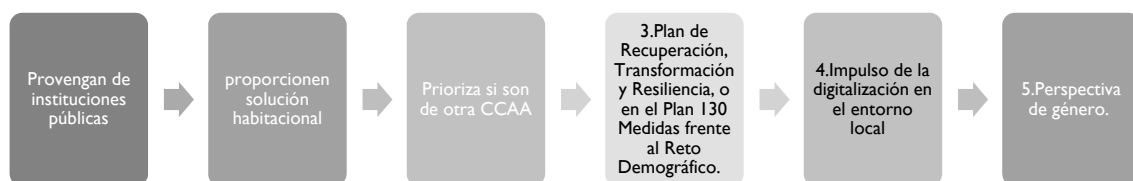
Las universidades realizarán la selección de las prácticas. Entre los **criterios que pueden establecerse**, se dará prioridad a las siguientes propuestas:

Entidades que:

- I. Provenzan de instituciones públicas, como queda reflejado en el Convenio firmado entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Ministerio de Universidades y Crue Universidades Españolas para el desarrollo y la coordinación del programa campus rural de prácticas universitarias en el medio rural.
- II. Su oferta plantee una solución habitacional de residencia para el alumno durante el periodo de la práctica.
- III. Que presente la oferta por una universidad de una CCAA distinta de donde se ubique el municipio donde se va a desarrollar la práctica
- IV. Cuyas prácticas estén vinculadas a acciones contempladas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en el Plan 130 Medidas frente al Reto Demográfico.
- V. Cuyas prácticas demuestren un impulso de la digitalización en el entorno local en el que se desarrolla (hacia la administración, las empresas o la población).
- VI. Cuyas prácticas tengan en cuenta la perspectiva de género.

La elección de las entidades que finalmente reciban algún estudiante en prácticas, de entre las seleccionadas por las universidades para participar en el programa, vendrá determinada por el orden de prelación establecido para la asignación de estudiantes. Ver apartado 3.4.

CRITERIOS DE ENTIDADES:



3.4. Selección de estudiantes para cada oferta de prácticas

Requisitos para el estudiantado:

- I. Que su titulación figure entre las descritas en la oferta de prácticas.
- II. Qué presente nota media del expediente con 2 decimales y créditos superados.
- III. Qué haya manifestado estar dispuesto a residir en el lugar donde se realice la práctica, o en su caso a no más de 20 km, durante el periodo de prácticas.

Criterios de selección:

- I. Nota media de expediente, con 2 decimales, una vez finalizadas todas las convocatorias del curso 2020-2021 (15 de octubre de 2021).
- II. En caso de similar nota media, se tendrá en cuenta el mayor número de créditos superados en esa fecha.
- III. Cada universidad selecciona doce estudiantes, preferentemente seis estudiantes de las ramas de Humanidades y Ciencias Sociales, y otros seis de la rama de Ciencias, Ciencias de la Salud e Ingenierías. Con los criterios mencionados en I. y II del punto anterior.
- IV. Si a un o una estudiante se le asigna la entidad que ha seleccionado en primer lugar, ya no puede cambiar a la segunda opción elegida y así sucesivamente.
- V. Si un o una estudiante renuncia a la asignación no tiene posibilidad de que se le asigne otra entidad y la entidad pasa de nuevo al listado de entidades pendientes de asignación de estudiante.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

